

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

Sexto.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante en el sistema de reposición con franquicia arancelaria y en el de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de enero de 1974 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Diez.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Once.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2563 *MODIFICACION de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la que anuncia la primera convocatoria del cupo global número 18, «Productos químicos orgánicos.»*

Habiendo sido reestructurada por Decreto 3602/1975, de 19 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1976), la Partida Arancelaria 29.44, procede modificar la convocatoria del cupo global número 18, «Productos químicos orgánicos», publicada por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 19 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), de la forma siguiente:

Dice:

«Partida Arancelaria Ex. 29.25.I
29.44.A
29.44.B.»

Debe decir:

«Partida Arancelaria Ex. 29.25.I
Ex. 29.44.A-1
Ex. 29.44.D
Ex. 29.44.E
29.44.F.»

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

2564

ORDEN de 19 de diciembre de 1975 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B» al Centro Informativo «Cypsele».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Sala Pujadas, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B» a favor del Centro Informativo «Cypsele»;

Resultando que a la instancia de 10 de febrero de 1975 se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de dichas Agencias;

Resultando que fue concedida por la Subsecretaría de Turismo la autorización provisional a que se refiere el artículo 45 del expresado Reglamento;

Resultando que por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del mencionado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964 para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad Centro Informativo «Cypsele», con sede en la plaza del Promontorio, número 11, de la villa de Llanfranch, Palafrugell (Gerona), el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 17 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente cuadro de tarifas:

I) Servicios gratuitos

Comprenderán todos los referidos a servicios humanitarios, de orden de información de carácter general sobre Organismos oficiales; indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etc., siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

II) Servicios retribuidos con recargos

a) Toda información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas, 15 pesetas.

b) Servicios de acompañamiento a establecimientos o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

Dentro de la zona: Los servicios prestados dentro del término municipal de Palafrugell (Gerona), 50 pesetas.

Fuera de la zona: Los servicios prestados fuera del término municipal de Palafrugell (Gerona), 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos: Se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve de la tarde y nueve de la mañana, y cuyo importe será:

Dentro de la zona: Los servicios prestados dentro del término municipal de Palafrugell (Gerona), 100 pesetas.

Fuera de la zona: Los servicios prestados fuera del término municipal de Palafrugell (Gerona), 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente, además del importe de los gastos por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los especificados en el cuadro de tarifas que antecede ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes ni se desarrollarán funciones de los profesionales de Turismo: Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Quando se empleen medios o técnicas publicitarias para anunciar aquellos establecimientos de interés turístico que previamente hayan concertado este sistema de reclamo con esta Agencia de Información Turística, se hará de tal forma que el viajero pueda fácilmente distinguir la información indiferenciada y total que se le facilite, de aquella otra que responda a estímulos propagandísticos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1975.

MARTIN GAMERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.